

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EL INFORME DE  
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)  
ACTUALIZADOS

- 543 -

*Quinientos cuarenta y tres*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Digitally signed by KARLA FABIAN ALCALDÍA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.11.05 11:39:18 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 816613  
Número de Petición: 876552  
Fecha de Petición: 30 de Octubre de 2019 a las 12:23  
Número de Certificado: 931707  
Fecha emisión: 5 de Noviembre de 2019 a las 11:39

Referencias:

- 1) 15/02/2016-PO-13435f-4894i-12253r
- 2) 04/11/2015-PO-100285f-38863i-99672r
- 3) 03/09/2015-PO-81332f-31433i-81149r
- 4) 14/08/2015-PO-74898f-28875i-75169r
- 5) 07/08/2015-PO-73181f-28217i-73490r
- 6) 03/06/2015-PO-51130f-19648i-50965r
- 7) 13/03/2015-PO-25001f-9518i-23630r
- 8) 13/03/2015-PO-24993f-9515i-23627r
- 9) 12/03/2015-PO-57315f-22470i-23273r
- 10) 03/03/2015-PO-21200f-8084i-19533r
- 11) 13/10/2014-PO-87345f-33722i-88265r
- 12) 01/10/2014-PO-83363f-32275i-84785r
- 13) 02/07/2014-PO-55334f-21143i-55008r
- 14) 20/06/2014-PO-51883f-19770i-51618r
- 15) 13/06/2014-PO-49608f-18817i-49189r
- 16) 15/05/2014-PO-39871f-15073i-39691r
- 17) 15/05/2014-PO-39868f-15071i-39688r
- 18) 15/05/2014-PO-39866f-15070i-39687r
- 19) 15/05/2014-PO-39865f-15069i-39686r

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

CALDERON: Av. Cap. Geovanny Calle 976 y Padre Luis Vacari PBX: 2428297 / 2425534 www.quito.gob.ec

- 542 -  
Cinientos cuarenta y  
dos



- 20) 15/05/2014-PO-39857f-15065i-39680r
- 21) 15/05/2014-PO-39851f-15062i-39676r
- 22) 15/05/2014-PO-39850f-15061i-39675r
- 23) 15/05/2014-PO-39846f-15059i-39673r
- 24) 15/05/2014-PO-39783f-15027i-39608r
- 25) 15/05/2014-PO-39781f-15026i-39607r
- 26) 15/05/2014-PO-39762f-15017i-39597r
- 27) 15/05/2014-PO-39760f-15016i-39595r
- 28) 24/09/2013-PO-71917f-28285i-73491r
- 29) 12/09/2013-PO-69007f-27116i-70403r
- 30) 01/08/2013-PO-57304f-22464i-58784r
- 31) 25/04/2013-PO-31084f-11883i-31730r
- 32) 26/04/2012-PO-31084f-11883i-28831r
- 33) 26/04/2012-PO-26811f-10533i-28830r
- 34) 29/08/2008-PO-58902f-24587i-62621r

Tarjetas: T00000288160

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:



LOTE número DOS producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda La Pampa, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.-



2.- PROPIETARIO(S):

- 1) SEGUNDO NILO PRECIADO PALMA, soltero por sus propios derechos y de la señorita CATALINA MANCILLA MUÑOZ, soltera.-
- 2) EDWIN GEOVANNY FLORES CORTEZ, soltero
- 3) Los cónyuges ANGELA UMAJINGA CHALUISA y FELICIANO CUNUHAY PILATASIG, casados entre sí, estipulando a su favor la señora María Olga Latacunga Cunuhay, de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-
- 4) COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II.-
- 5) Los cónyuges FELICIANO CUNUHAY PILATASIG y ANGELA UMAJINGA CHALUISA.-
- 6) KENIA RUBIA ORTIS CEBALLOS divorciado.-
- 7) STALIN XAVIER VILLAFUERTE GUEVARA, soltero, menor de edad, representado por su madre señora Jenny Elizabeth Guevara Anchundia.-
- 8) SEGUNDO EXEQUIEL FOLLECO DELGADO, soltero por sus propios derechos y al señor HUMBERTO ALCIBAR ROSERO BUITRON, casado con la señora BLANCA LORENA FOLLECO DELGADO.-
- 9) Los cónyuges ALFONSO GUAMAN GUANOTUÑA y MARIA SANTOS CHALUISA CANDELEJO.-
- 10) SEGUNDO ANTONIO IMBAQUINGO MORETA, casado, con la señora MARIA MERCEDES CABASCANGO SALAZAR.-
- 11) NESTOR FLAVIO SANCHEZ GUILLEN, soltero.-
- 12) KLEBER MANUEL MAZA ORDOÑEZ, casado con IRMA MARIA OBANDO PINTA.-
- 13) JOSE ANTONIO LECHON TITO, casado con la señora FILOMENA MARGARITA CHURUCHUMBI CUASPA.-
- 14) Señor RAUL CLEMENTE REVELO LARA, casado con CARMEN HORTENCIA MORILLO CHACHALO.-
- 15) ALEXANDER DARIO GUAÑA MUELA soltero, por sus propios derechos y JOHANNA CAROLINA GUAÑA MUELA soltera, menor de edad representada por su madre la señora Muela Tituaña María Carmelina.-
- 16) NELSON EDISON LARA MONCAYO, divorciado y de la señora SUSANA DEL ROSARIO IMBAQUINGO CABASCANGO, divorciada.-
- 17) VICENTE HERNAN JUMBO FERIA, soltero y OMAR RUBERLI JUMBO FERIA, soltero.-
- 18) ESTHELA DORILA JUMBO FERIA soltera.-
- 19) PABLO MIGUEL DIAZ TAIMAL, casado con la señora NANCY DEL ROCIO SANCHEZ ARIAS.-
- 20) HILDA MARIA MAFLA LEON, casada con EDGAR EDUARDO ESPINOZA SUAREZ.-

- 541 -  
Cinientos cuarenta y  
uno



21) CARMEN DELIA DUMAS RAMON, soltera.-

22) SEGUNDO ANTONIO IMBAQUINGO MORETA, casado con la señora MARIA MERCEDES CABASCANGO SALAZAR.-

23) FELIX AZAEL SALAS SUAREZ, casado, con la señora FAVIOLA EREMITA ESPINOZA LARA.-

24) BLANCA ISMERIA CALDERON CORTEZ divorciada.-

25) WILLIAM FERNANDO LOJA ILLESCAS, casado con JULIA YAUTIBUG FLORES.-

26) EDGAR PATRICIO UGSHA PALOMO, casado con la señora MARIA TERESA CUNUHAY UMAJINGA.-

27) DOLORES CELMIRA HERNANDEZ HERNANDEZ, soltera.-

28) CARMITA INES FOLLECO DELGADO, soltera, por sus propios derechos y del señor JULIO CESAR ESPINOZA, casado con la señora María Visitación Delgado Carcelen, por sus propios derechos.-

29) VERONICA ALEXANDRA TRUJILLO MINA, viuda.-

30) MARIA ALICIA PERUGACHI TORRES soltera.-

31) JAIME FUERES GONZALES, casado con la señora MARIA MERCEDES PANAMA FUEREZ.-

32) MARIA MERCEDES PANAMA FUEREZ, casada con el señor JAIME FUEREZ GONZALES.-

33) BEATRIZ BRENDA MORA SANTILLAN, soltera, por sus propios derechos y FEDERMAN OLAYA BANDERAS, soltero.-

34) LUZ AMPARITO AUCAY, viuda.-

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) DOS punto CUARENTA Y SEIS por ciento (2.46%) de los Derechos y Acciones, mediante compra a los señores SEGUNDO ELIO PINILLO MERIZALDE e HILDA CARMEN GUERRERO BATIOJA, casados entre si, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor. Jorge Isaac Valarezo, inscrita el QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

2) EI DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO ( 2. 45%) de derechos y acciones mediante compra a la señorita VERÓNICA ALEXANDRA LOPEZ SINGO, soltera, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario Rumiñahui, Doctora. Maldonado Nieto, inscrita el cuatro de noviembre de dos mil quince.

3) El 2.48% de derechos y acciones, mediante compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el catorce de julio del dos mil quince, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

4) El 15.95% de derechos y acciones, mediante compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el ocho de julio del dos mil quince, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-----

5) El 2.47% de derechos y acciones, mediante compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda , según escritura pública otorgada el ocho de julio del dos mil quince, ante el Notario Vigésimo segundo del cantón Quito, Doctor Alex David Mejía Viteri, inscrita el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-----



6) El 4.06% de derechos y acciones, mediante compra realizada al señor MIGUEL JOSE VALDEZ AMBULI, soltero, según consta de la escritura pública otorgada el dieciocho de mayo del dos mil quince, ante el Notario Quincuagésima Cuarta del cantón Quito, Doctor. Jorge Isaac Valarezo, inscrita el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.



ALCALDÍA

7) El 2.47% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el diecinueve de febrero del dos mil quince, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Alex David Mejía Viteri, inscrita el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

8) El 2.94%, de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el veinte y seis de Febrero del dos mil quince, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

9) El 2.22% de derechos y acciones por compra realizada a los cónyuges LUIS ALBERTO LOPEZ SINGO y SHENI VERONICA GUALA VILLENA, según consta de la escritura pública otorgada el veinte y ocho de Febrero del dos mil quince, ante el Notario Quincuagésima Cuarta del cantón Quito, Doctor. Jorge Isaac Valarezo, inscrita el DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

10) El 2,17% de derechos y acciones, por compra a la señora Luz Amparito Aucay, viuda, según consta de la escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

11) El 2.45% de derechos y acciones mediante compra a los cónyuges MELECIO ALFONSO RIOS MALDONADO, y CRISTINA ALEJANDRA CHILA TORAL, según consta de la escritura pública otorgada el diecisiete de septiembre del dos mil catorce, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

12) El 2,44% de derechos y acciones por compra a la señorita VERONICA ALEXANDRA LOPEZ SINGO, soltera, según consta de la escritura pública otorgada el cuatro de julio del dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

13) El 2.47%, por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el veinte y tres de Mayo del dos mil catorce, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Romulo Joselito Pallo,, inscrita el DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

14) El 2,45% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el veinte y tres de mayo del dos mil catorce, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Romulo Joselito Pallo, inscrita el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

15) El 2.47% de derechos y acciones por compra a realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el veinte y tres de mayo del dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

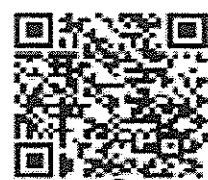
16) El 2.79% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabueta Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

17) El 2.91% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabueta Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

-540-  
Cinientos cuarenta



- 18) El 2,47% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuella Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 19) El 2.67% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuella Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 20) El 2.74% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuella, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 21) El 2.44% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante la Notaria NOVENA del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuella Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 22) El 2.46% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante la Notaria NOVENA del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuella Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 23) El 2.78% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil catorce, ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuella Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 24) El 2.49% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 25) El 2.73% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 26) El 2.50% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 27) El 2.46% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el veinte y siete de noviembre del dos mil trece, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 28) El 2,86% de de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMRBE DEL DOS MIL TRECE.-----
- 29) El DOS PUNTO SETENTA POR CIENTO de derechos y acciones, por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda , según escritura pública otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario Trigésimo Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-----
- 30) EL 2.46% de derechos y acciones, por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora







31) El 2.47% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el treinta y uno de octubre del dos mil once, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-----

32) El 2.47% de derechos y acciones por compra realizada a la señora LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, viuda, según escritura pública otorgada el catorce de octubre del dos mil once, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.—

33) El 2.82% de derechos y acciones por compra realizada a la señora Luz Amparito Aucay viuda, según escritura pública otorgada el catorce de octubre del dos mil once, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- 34) Derechos y acciones sobrantes mediante compra a la señora Zoila Edelmira Aucay Castillo, viuda, según escritura otorgada el quince de Mayo del dos mil ocho, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el veinte y nueve de agosto del dos mil ocho.—

Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN mediante Oficio de cuatro de Febrero del dos mil diez, registro de subdivisión No. 09-5033488-1, protocolizado el diez y seis de Junio del dos mil diez, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita (marginada) el VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.----- Con fecha veinte y cuatro de abril de dos mil diecisiete, se halla inscrita la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/01/10 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, al amparo de los Artículos UNO y NUEVE, de la Ordenanza No. CIENTO VEINTE Y SEIS sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes, en el sentido de que la Superficie Real y correcta del Lote de terreno número DOS, producto del fraccionamiento del Inmueble ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda La Pampa, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón, es de OCHO MIL PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8000.95m2).- R. 30825

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 3657 número 1148 rep. 45624 del Registro de Prohibiciones y con fecha VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el Oficio No. 0621-JQPP-LCH-508-2002, de abril veintiuno del dos mil tres, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez QUINTO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 508-2002, que sigue esa Judicatura, en contra de NELSON LARA (pudiendo tratarse de un homónimo que debe ser aclarado ante autoridad competente), por asesinato, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.----- No está hipotecado, ni embargos.----- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como consta, y a nombre de ESPINOZA JULIO CESAR con número de cédula 1001048634.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 539 -  
Cinientos treinta y nueve



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

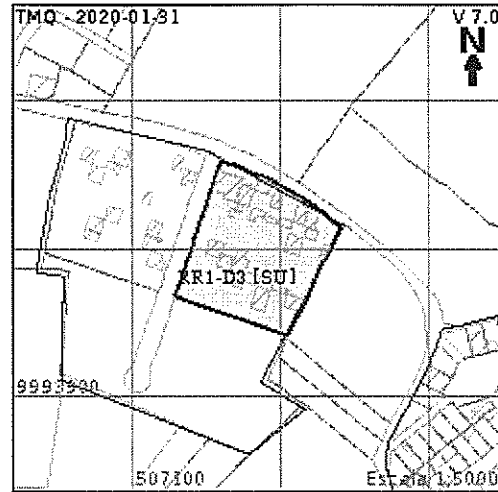


## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1717079980
Nombre o razón social:	UGSHA PALOMO EDGAR PATRICIO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5784199
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	14514 01 021 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	2206.26 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	2206.26 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	8086.66 m2
Área gráfica:	8000.95 m2
Frente total:	189.46 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 808.67 m2 [SU]
Municipalidad Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERON
Barrio/Sector:	BELLAVISTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	PASAJE S.N	12	a 6.00m del eje de via	36394
SIREC-Q	39647	0		0

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

## PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RR1) Residencial Rural 1

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación

## OBSERVACIONES

## INFORME DE REGULACION PARA LA TOTALIDAD DEL 100% DERECHOS Y ACCIONES

## RADIO DE CURVATURA EN LA ESQUINA DE 5.00M

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

## NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
[http://www.quito.gob.ec/mdmq\\_web\\_irm/irm/irm.jsf](http://www.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf)

**TU BARRIO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

-538-  
Ciento treinta y ocho

alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020